



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RAFAL

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA A CURSOS Y/O ACTIVIDADES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL.

Art. 1.- Naturaleza y Fundamento: De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el art. 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Rafal establece la tasa a percibir por la asistencia a cursos de idiomas organizados por la agencia de Desarrollo Local, cuya exacción se regirá por la presente Ordenanza que gestionará y aplicará el Ayuntamiento de Rafal, a cuyo presupuesto serán imputados los ingresos que se obtengan.

Art. 2.- Obligados al pago: Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza los usuarios que participen en los cursos y/o actividades a que se refiere el artículo anterior. Para la participación en los cursos y en las actividades es requisito imprescindible cumplimentar el trámite de inscripción.

Art. 3.- Obligación de pago: La obligación de pagar la tasa establecido en esta Ordenanza nace con la formalización de la inscripción en el curso o actividad a realizar, siendo el pago previo al inicio de la actividad y necesario para la asistencia.

Art. 4.- Clases de participantes: Los participantes de los cursos ofertados por la Agencia de Desarrollo Local deberán ser preferentemente desempleados.

Art. 5.- Cuantía: La cuantía que corresponda abonar por la realización de las actividades y/o cursos comprendidos en la presente Ordenanza será en función de la duración mensual:

DURACION CURSO-ACTIVIDAD	TASA
Más de 15 horas/mes	20 €

Art.6.- Sistema de Inscripción.- La inscripción a los cursos y/o actividades programadas habrá de realizarse en la Agencia de Desarrollo Local.

Art. 7.- Sistema de selección: Las plazas en cada uno de los cursos ofrecidos, en el caso de que las plazas sean limitadas, se adjudicarán por sorteo. En el sorteo se tendrá en cuenta el orden de preferencia manifestado por los aspirantes, en el caso de que exista más de una convocatoria. El resultado del sorteo se hará público mediante anuncios insertados en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

Art. 8.- Formas de pago: A partir de la publicación del resultado del sorteo en la forma indicada en el artículo anterior, se podrá obtener el documento cobratorio en el ayuntamiento y proceder a su pago que deberá ser justificado en la forma que se determine en las normas de inscripción que se aprueben para cada edición.

Art. 9.- Admisión: La admisión a los diferentes cursos se regulará en las normas de inscripción de la edición correspondiente, en la que se determinarán los requisitos mínimos que deben reunir los aspirantes para poder optar al curso (situación de desempleo, exclusión social, nivel de formación, entre otras).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RAFAL

Art. 10.- Devoluciones: Sólo cuando por causas imputables al Ayuntamiento el curso o la actividad no se preste, desarrolle o celebre, procederá la devolución del importe correspondiente

Art. 11.- Infracciones y sanciones: En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor conforme establece el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva permaneciendo vigente mientras no se acuerde por los órganos competentes su modificación o derogación expresa.